

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

2975 17

Expediente: 53/23914
16.27S.714.1.6-552/1997
Bitácora: 12/KV-0104/03/16

Ciudad de México,

27 SEP 2017

MVZ. Martín Vargas Prieto

Delegado Federal en el estado de Guerrero

Av. Costera Miguel Alemán N° 315, edificio Abed
3er piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro.

Presente

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-610/08**, con número **1126** /17 a favor de **Humberto Mateo Laredo Vargas y/o Jhair Humberto Laredo Jiménez y/o Juan Pablo Laredo Jiménez**, respecto de una superficie de **275.36 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la playa Caletilla, avenida Costera Miguel Alemán sin número, local N° 23, fraccionamiento Las Playas, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso **GENERAL**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por los beneficiarios, dejando constancia expresa de que éstos tiene condicionantes que deben solventar en los plazos y términos señalados, conscientes de las sanciones administrativas y penales en que pueden incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

c.c.e.p.

Q.F.B. Martha García-Navas Palermos.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.

Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/23914
C.A. 1627S.714.1.6-552/1997

Resolución N° **1126** /17

En la Ciudad de México, a **27 SEP 2017**,

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-610/08**.

RESULTANDO

- I. Que con fecha **21 de mayo del año 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Humberto Mateo Laredo Vargas y/o Jhair Humberto Laredo Jiménez** el Título de Concesión No. **DGZF-610/08**, respecto de una superficie de **178.17 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la playa Caletilla, local N° 23, fraccionamiento Las Playas, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso exclusivo de **restaurante y área de mesas, (uso fiscal general)**, con una **vigencia de quince años**.
- II. Que mediante formato único recibido el **14 de marzo del año 2016** en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Guerrero, **Humberto Mateo Laredo Vargas y/o Jhair Humberto Laredo Jiménez** solicitaron la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-610/08**, a efecto de incluir como cotitular de la concesión a **Juan Pablo Laredo Jiménez**, incrementar la superficie concesionada y la ampliación a la vigencia de la concesión a **50 años**.
- III. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Humberto Mateo Laredo Vargas y/o Jhair Humberto Laredo Jiménez** se les denominarán "**LOS CONCESIONARIOS**".
- IV. Que "**LOS CONCESIONARIOS**" señalaron como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/23914
C.A. 1627S.714.1.6-552/1997

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a).- Que el Título de Concesión **No. DGZF-610/08** se encuentra vigente.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Humberto Mateo Laredo Vargas y/o Jhair Humberto Laredo Jiménez**, titulares del instrumento jurídico que nos ocupa.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"LOS CONCESIONARIOS"** han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionarios y ocupantes de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita;



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/23914
C.A. 1627S.714.1.6-552/1997

así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 14 de marzo del 2016, por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- Que **Juan Pablo Laredo Jiménez** acreditó su nombre, ser mayor de edad y ser de nacionalidad mexicana con el acta de nacimiento que exhibió y obra agregada al expediente respectivo.

f).- Que la Delegación Federal en el estado de Guerrero, a través del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, expidió el Oficio N° DFG-UGA-791-2003 n° de ref. 302506, de fecha 18 de agosto de 2003, respecto a la manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto de Remodelación de Caleta y Caletilla.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Humberto Mateo Laredo Vargas y/o Jhair Humberto Laredo Jiménez** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. DGZF-610/08, en virtud de lo cual: **La superficie** actualmente concesionada es de **275.36 m²** (doscientos setenta y cinco punto treinta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la playa Caletilla, avenida Costera Miguel Alemán sin número, local N° 23, fraccionamiento Las Playas, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero. **Los titulares** de la concesión actualmente son **Humberto Mateo Laredo Vargas y/o Jhair Humberto Laredo Jiménez y/o Juan Pablo Laredo Jiménez**.

LAS COORDENADAS ACTUALES DE LA CONCESIÓN SON LAS SIGUIENTES:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

V	COORDENADAS	
	X	Y
21	403580.8412	1861088.4418
20	403587.7399	1861089.0756
24	403589.9765	1861069.1969
25	403583.0392	1861068.5595



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/23914
C.A. 1627S.714.1.6-552/1997

21	403580.8412	1861088.4418
----	-------------	--------------

SUPERFICIE: 138.94 m²

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR POL 1.

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	403584.1749	1861116.3389
2	403585.4312	1861105.1592
3	403583.7276	1861104.9678
4	403584.5315	1861097.8141
5	403580.2987	1861097.3386
6	403578.1530	1861116.4329
7	403582.1763	1861116.8851
8	403582.2619	1861116.1239
1	403584.1749	1861116.3389

SUPERFICIE: 100.97 m²

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR POL 2.

V	COORDENADAS	
	X	Y
9	403580.2340	1861093.9345
10	403580.8539	1861094.1733
11	403581.3663	1861094.2632
12	403581.7937	1861094.2237
13	403582.2848	1861094.0851
14	403582.9466	1861093.8266
15	403583.5132	1861093.6440
16	403584.1937	1861093.5460
17	403584.9250	1861093.5585
18	403586.3908	1861093.7696
19	403587.1878	1861093.9822
20	403587.7399	1861089.0756
21	403580.8412	1861088.4418
9	403580.2340	1861093.9350

SUPERFICIE: 35.45 m²

SUPERFICIE TOTAL: 275.36 m²



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/23914
C.A. 1627S.714.1.6-552/1997

SEGUNDO.- Que respecto a la ampliación del término de la **vigencia de la Concesión a 50 años**, **"LOS CONCESIONARIOS"** deberán solicitarla acreditando contar con alguna de las condiciones indicadas por la Ley General de Bienes Nacionales en el **ARTÍCULO 73** el cual estipula que las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar.
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada.
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión.
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario.
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LOS CONCESIONARIOS"** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

QUINTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LOS CONCESIONARIOS"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/23914
C.A. 1627S.714.1.6-552/1997

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a Humberto Mateo Laredo Vargas y/o Jhair Humberto Laredo Jiménez y/o Juan Pablo Laredo Jiménez.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **"LOS CONCESIONARIOS"** que el expediente **53/23914** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA

LQV*CACR*CSB.